

10 SEP 2013

ORDENANZA N° -CM-2013

403-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PRÓRROGA PLAN DE MANEJO RNU MORENITO EZQUERRA. MODIFICA ORDENANZA 2308-CM-12. APRUEBA TEXTO ORDENADO

ANTECEDENTES

Ordenanza - 2317-CM-2012: Modifica el artículo 16° del Anexo I de la Ordenanza 2308-CM-12. Prórroga Plan de Manejo Reserva Natural Urbana Morenito Ezquerra.

Ordenanza 2308-CM-12: Consolidación normativa Reservas Naturales Urbanas.

Ordenanza 2030-CM-10: Reserva Natural Urbana Lago Morenito y Laguna Ezquerra.

Nota 435-CL-2013. Rubricada por la Ingeniero Susana del Valle MOYANO, solicitando ampliación de los plazos para el cumplimiento de las cargas que impone la ordenanza en relación a la RNU "Morenito- Ezquerra"

Actas reunión Comisión Legislativa del día 3 de Julio de 2013

Acta Comisión Legislativa de fecha 28 de Agosto de 2013.-

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 2030-CM-10 ha creado la Reserva Natural Urbana Lago Morenito y Laguna Ezquerra en nuestra ciudad, para contribuir a la protección de los ambientes naturales y de los valores escénicos intrínsecos del área.

Encontrándose pendiente de realización el Plan de Manejo de la reserva objeto de la presente, es que la Sra. Susana R. E. Giménez, miembro de la Comisión Mixta de la RNU "Lago Morenito y Laguna Ezquerra", presenta nota 435-CL-2013 a la Presidencia de este Concejo solicitando se arbitren los medios necesarios para efectivizar la prórroga del plazo vencido y poder cumplir así con los trabajos necesarios para elaborar el Plan de Manejo dentro de un marco de legalidad y cumpliendo con plazos razonables de conclusión de los estudios a realizar.

Tratada la presente en Comisión Legislativa de fecha 03 de Julio de 2013. es que se acuerda la realización de la presente Ordenanza a los fines de prorrogar por 180 días el plazo establecido para el Plan de Manejo de la RNU "Lago Morenito y Laguna Ezquerra". posteriormente por indicación del concejo, y frente a petición de la autoridad de aplicación, se decidió extender el plazo no a 180 días sino a 270 días, siendo su vencimiento una vez aprobada la presente el día 30 de Abril de 2014.-

Asimismo, es importante destacar que habiéndose realizado una consolidación normativa respecto a las Reservas Naturales Urbanas, y dado que la misma ha sufrido



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



múltiples modificaciones en corto plazo, es que se reedita la norma consolidatoria, al texto actualmente vigente, y se ha utilizado la oportunidad a los efectos de arreglar defectos menores en la redacción de la misma.-

AUTORES: Comisión Legislativa: Alejandro Ramos Mejía (PJ), Arq. Carlos Valeri (FG), Leandro Lescano (AFSP), Elena Welleschik (UCR), Irma Haneck (SUR) y Mauro Gonzalez (PVpC).

RAMON CHIOCCONI
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

ALEJANDRO RAMOS MEJIA
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

IRMA HANECK
Concejal Municipal - Bloque Sur
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° 13 fue aprobado en la sesión del día 13 de febrero de 2012, según consta en el Acta N° 13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

MAURO GONZALEZ
Concejal Municipal - Bloque PVpC
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 16º del Anexo I de la Ordenanza 2308-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “Art.16º) **PLAN DE MANEJO:** El Departamento Ejecutivo elaborará antes del 30 de Abril de 2014, un Plan de Manejo de Gestión Asociada para la Reserva Natural Urbana que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. Sin perjuicio de los objetivos establecidos en el artículo 15º, el Plan de Manejo se centralizará en:
- PLAN DE MANEJO:** El Departamento Ejecutivo elaborará en el plazo de hasta treinta y seis (36) meses desde la promulgación de la Ordenanza 2030-CM-10 (28/07/10), un Plan de Manejo de Gestión Asociada para la Reserva Natural Urbana que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. Sin perjuicio de los objetivos establecidos en el artículo 15º, el Plan de Manejo se centralizará en:
- 16.1) Conocer, describir y ponderar (cualitativamente) las características físicas (variables naturales y variables urbanas) y socio-económicas del área de la Reserva Natural Urbana.
 - 16.2) Conocer la realidad actual del estado físico y socio-económico, estableciendo una línea de base ponderada cuantitativa y cualitativamente de la situación actual, en relación a:
 - 16.2.1. Potencialidades productivas y oportunidades de desarrollo (fortalezas y oportunidades).
 - 16.2.2. Carencias actuales y procesos de deterioro que en el área se presentan actualmente y amenazas (debilidades y amenazas).
 - 16.3) Prever racionalmente los fenómenos que puedan deteriorar el área.
 - 16.4) Definir claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las medidas que establezca el propio Plan de Manejo.
 - 16.5) Definir las estrategias, las técnicas apropiadas y su modo de empleo para aplicar al área de Reserva Natural Urbana, incluyendo



definiciones en cuanto a:

16.5.1. Tratamiento y reconversión de áreas degradadas;

16.5.2. Manejo de recursos: agua, suelo, aire;

16.5.3. Manejo de vegetación y bosques.

16.5.4. Tratamiento de efluentes;

16.5.5. Consumos energéticos;

16.5.6. Sistemas constructivos y de fundaciones;

16.5.7. Tratamiento visual de las construcciones;

16.5.8. Infraestructura urbana y de servicios;

16.6) Definir el uso del territorio y llegar a una zonificación con características de manejo semejantes.

16.7) Generar acuerdos entre los habitantes del territorio, que están viviendo en un área protegida urbana, garantizando su participación plena.

16.8) Definir planes y modalidades de aprovechamiento recreativo y turístico del área”.

Art. 2º) Se aprueba el Anexo I de la presente como texto consolidado y vigente de la Ordenanza 2308-CM-12.-

Art. 3º) Se abrogan las Ordenanzas 2317-CM- 2012 y 2394-CM-2013.-

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ANEXO I
ORDENANZA -CM-13

TEXTO CONSOLIDADO
ORDENANZA 2308-CM-12

CAPÍTULO I
CREACIÓN DE LA RESERVA NATURAL URBANA "LAGUNA EL TRÉBOL"

Art. 1º) "Art. 1º) Se crea la Reserva Natural Urbana "Laguna El Trébol" en toda el área comprendida por las parcelas identificadas con las siguientes nomenclaturas catastrales:

CHACRAS

19-1-F-002, mitad Suroeste
19-1-F-004, completa
19-1-B-004, completa
19-1-F-005, parcela 4
19-1-B-005, laguna
19-1-B-008; parcelas l; 2A; 4 y 5
19-1-B-009, completa
19-1-N-001, completa
19-1-N-002, mitad Noroeste

QUINTAS

19-1-F-030; 19-1-F-031; 19-1-F-032; 19-1-F-033; 19-1-F-034; 19-1-F-035; 19-1-F-036; 19-1-F-037; 19-1-F-038; 19-1-F-039; y 19-1-F-040 (completas).
19-1-B-081; 19-1-B-082; 19-1-B-087; 19-1-B-088; 19-1-B-090 y 19-1-B-091 (completas).

MANZANAS

19-1-B-500; 19-1-B-501; 19-1-B-502; 19-1-B-503; 19-1-B-504; 19-1-B-505; 19-1-B-506; 19-1-B-507; 19-1-B-514; 19-1-B-515; 19-1-B-516; 19-1-B-823; 19-1-B-824; 19-1-B-825; 19-1-B-828; 19-1-B-834; 19-1-B-835; 19-1-B-836; 19-1-B-838; 19-1-B-845; 19-1-B-846; 19-1-B-847; 19-1-B-904; 19-1-B-905; 19-1-B-906; y 19-1-B-911 (completas). *(Texto modificado por Ordenanza 2308-CM-13)*

Art. 2º) **OBJETIVOS:** Se procurará para el área señalada en el artículo 1º los siguientes objetivos:

* Contribuir a la protección de los ambientes naturales y de los valores escénicos intrínsecos del área para su conservación y disfrute por pobladores y turistas.



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



* Promover la interacción armónica entre hombre y naturaleza, promoviendo usos de la tierra, construcciones, destinos y actividades acordes con el carácter de Área Natural Protegida categoría V (paisaje protegido), según Ley Provincial 2669, Decreto N° 1257/93, evaluando impactos ambientales a corto y largo plazo.

* Fortalecer la relación de convivencia entre los habitantes y turistas con el paisaje protegido, para mantener la integridad de los valores estéticos, culturales y ecológicos y la biodiversidad del área.

* Mantener la calidad y cantidad de los recursos hídricos del área, arroyos y Laguna - para respetar la capacidad productiva inherente que cubra tanto las necesidades de la comunidad local como el hábitat para las especies nativas.

* Identificar y proteger los bosques del área -especialmente los relictos más antiguos para salvaguardar la calidad del agua y del suelo, evitar la fragmentación del hábitat de flora y fauna nativa y satisfacer las necesidades de recreación y contemplación de sus habitantes y turistas.

* Propender a la sensibilización de los vecinos y turistas que visiten y recorran el lugar a través de mecanismos de información, divulgación y toda otra actividad que enriquezca el conocimiento y el aprecio del paisaje protegido.

* Determinar los recorridos y formas de aprovechamiento turístico que se le dará al recurso que se preserva, buscando que se constituya en una atracción recreativa y turística más de la ciudad.

* Fomentar la implantación de especies autóctonas, evitar la suplantación de las mismas y propender a la restauración de áreas degradadas para colaborar con la protección de las masas boscosas nativas y sus componentes originales.

Art. 3°) **PLAN PARTICULARIZADO:** Fundamentándose en los resultados del Plan de Manejo, el Departamento Ejecutivo elaborará un Plan Particularizado que definirá aspectos normativos para el área, los que serán integrados a la normativa vigente.

Art. 4°) **COMISIÓN MIXTA:** Tanto para el cumplimiento de los objetivos del artículo 2°, como para el cumplimiento del artículo 3°, y a los fines de la gestión y éxito del Plan de Manejo se crea una Comisión Mixta cuya composición será:
Tres vecinos representantes de la Reserva Natural Urbana, los que podrán ser asistidos en el funcionamiento de la Comisión por una ONG.
Un representante de la Dirección de Planeamiento, del Departamento Ejecutivo Municipal.
Un representante de la Dirección de Medio Ambiente, del Departamento Ejecutivo Municipal.
Un representante del Concejo Municipal.
Un representante de la Delegación Municipal Lago Moreno.
Un representante de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
Dicha Comisión elaborará su reglamento interno de funcionamiento y podrá contar con la colaboración de instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

CAPÍTULO II

CREACIÓN RESERVA NATURAL URBANA ALTO JARDÍN

BOTÁNICO

- Art. 5º) Se desafecta el área de Reserva Fiscal existente en la parcela nomenclatura catastral 19-2-D-894-24, afectándose la misma como área de Espacio Verde.
- Art. 6º) Se designa reserva natural urbana Alto Jardín Botánico con carácter de Área Natural Protegida categoría V (Paisaje protegido) según Ley Provincial 2669, decreto N° 1257/93, al área conformada por las parcelas:
19-2-D-894-23, Espacio verde, con una superficie de 15.007,52 metros cuadrados;
19-2-D-894-24, reserva fiscal, parcela designada Espacio Verde en el artículo 5º de la presente.
- Art. 7º) Se determinan los siguientes objetivos para la reserva natural Urbana Alto Jardín Botánico:
Proteger un enclave ambiental ubicado en el ejido urbano representativo de los ambientes naturales de la zona del Parque Nacional Nahuel Huapi, respetando y potenciando sus características ambientales presentes.
Colaborar con las prácticas para la conservación de la biodiversidad nativa y en especial a las especies endémicas del bosque andino-patagónico.
Propiciar el cuidado del predio, remediar y reorientar los usos inadecuados.
Generar un espacio de investigación, educativo y recreativo en el ejido municipal, que ofrezca a la comunidad toda la oportunidad de conocer, utilizar y valorar algunos de los diferentes ambientes naturales de la zona del Parque Nacional Nahuel Huapi y las especies que lo integran.
Cumplimentar las tareas fijadas por el Plan de Trabajo correspondiente.
- Art. 8º) Se designa a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche como organismo administrador responsable de la gestión y mantenimiento de la Reserva Natural Urbana, con la colaboración de la Junta Vecinal Alto Jardín Botánico y la asistencia técnica de las organizaciones no gubernamentales Sembrar y SNAP respecto a los planes y acciones a llevar a cabo.
- Art. 9º) El organismo administrador y las instituciones que colaboran con la gestión de la declarada Reserva Natural Urbana serán responsables de la elaboración anual del Plan de Trabajo de la RNU Alto Jardín Botánico.
- Art. 10º) Se fija el Plan de Acción que acompaña la presente en el anexo 1, como las tareas iniciales a cumplimentar en la declarada Reserva Natural Urbana.
- Art. 11º) Se autoriza al organismo administrador a convenir con la Junta Vecinal Barrio Jardín Botánico y/u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales medidas y convenios tendientes a la concreción de los objetivos explicitados en el artículo 7º de la presente ordenanza.
- Art. 12º) Se prohíben en la Reserva Natural Urbana usos y actividades incompatibles con

los objetivos del área.

Art. 13º) Se abroga la ordenanza 1271-CM-03.

CAPÍTULO III CREACIÓN RESERVA NATURAL URBANA “LAGO MORENITO Y LAGUNA EZQUERRA”

Art. 14º) CREACIÓN: Se crea la Reserva Natural Urbana “Lago Morenito y Laguna Ezquerra” en toda el área identificada con las siguientes nomenclaturas catastrales y de acuerdo con los planos que figuran como anexo 2 de la presente ordenanza: 19-1-B-002, 19-1-B-003, 19-1-B-006, 19-1-B-007, 19-1-B-027, 19-1-B-028, 19-1-B-148-01 19-1-B-700, 19-1-B-701, 19-1-B-702 19-1-B-300, 19-1-B-301, 19-1-B-310, 19-1-B-311, 19-1-B-320, 19-1-B-321, 19-1-B-330, 19-1-B-331, 19-1-B-400, 19-1-B-410, 19-1-B-411, 19-1-B-420, 19-1-B-421, 19-1-A-073, 19-1-A-074, 19-1-A-079, 19-1-A-082, 19-1-A-086, 19-1-A-087, 19-1-A-088.

Art. 15º) OBJETIVOS: Se procurará para el área señalada en el artículo 1º los siguientes objetivos:

- * Contribuir a la protección de los ambientes naturales y de los valores escénicos intrínsecos del área para su conservación y disfrute por pobladores y turistas.

- * Promover la interacción armónica entre hombre y naturaleza, promoviendo usos de la tierra, construcciones, destinos y actividades acordes con el carácter de Área Natural Protegida categoría V (paisaje protegido), según Ley Provincial 2669, evaluando impactos ambientales a corto y largo plazo.

- * Fortalecer la relación de convivencia entre los habitantes y turistas con el paisaje protegido, para mantener la integridad de los valores estéticos, culturales y ecológicos y la biodiversidad del área.

- * Mantener la calidad y cantidad de los recursos hídricos del área, para respetar la capacidad productiva inherente que cubra tanto las necesidades de la comunidad local como el hábitat para las especies nativas.

- * Identificar y proteger los bosques del área para salvaguardar la calidad del agua y del suelo, evitar la fragmentación del hábitat de flora y fauna nativa y satisfacer las necesidades de recreación y contemplación de sus habitantes y turistas.

- * Propender a la sensibilización de los vecinos y turistas que visiten y recorran el lugar a través de mecanismos de información, divulgación y toda otra actividad que enriquezca el conocimiento y el aprecio del paisaje protegido.

- * Determinar los recorridos y formas de aprovechamiento turístico que se le dará al recurso que se preserva, buscando que se constituya en una atracción recreativa y turística más de la ciudad.

- * Fomentar la implantación de especies autóctonas, evitar la suplantación de las mismas y propender a la restauración de áreas degradadas para colaborar con la protección de las masas boscosas nativas y sus componentes originales.



- Art. 16°) **PLAN DE MANEJO:** El Departamento Ejecutivo elaborará antes del 30 de Enero de 2014, un Plan de Manejo de Gestión Asociada para la Reserva Natural Urbana que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. Sin perjuicio de los objetivos establecidos en el artículo 15°, el Plan de Manejo se centralizará en:
PLAN DE MANEJO: El Departamento Ejecutivo elaborará en el plazo de hasta treinta y seis (36) meses desde la promulgación de la Ordenanza 2030-CM-10 (28/07/10), un Plan de Manejo de Gestión Asociada para la Reserva Natural Urbana que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. Sin perjuicio de los objetivos establecidos en el artículo 15°, el Plan de Manejo se centralizará en:
- 16.1) Conocer, describir y ponderar (cualitativamente) las características físicas (variables naturales y variables urbanas) y socio-económicas del área de la Reserva Natural Urbana.
 - 16.2) Conocer la realidad actual del estado físico y socio-económico, estableciendo una línea de base ponderada cuantitativa y cualitativamente de la situación actual, en relación a:
 - 16.2.1. Potencialidades productivas y oportunidades de desarrollo (fortalezas y oportunidades).
 - 16.2.2. Carencias actuales y procesos de deterioro que en el área se presentan actualmente y amenazas (debilidades y amenazas).
 - 16.3) Prever racionalmente los fenómenos que puedan deteriorar el área.
 - 16.4) Definir claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las medidas que establezca el propio Plan de Manejo.
 - 16.5) Definir las estrategias, las técnicas apropiadas y su modo de empleo para aplicar al área de Reserva Natural Urbana, incluyendo definiciones en cuanto a:
 - 16.5.1. Tratamiento y reconversión de áreas degradadas;
 - 16.5.2. Manejo de recursos: agua, suelo, aire;
 - 16.5.3. Manejo de vegetación y bosques.
 - 16.5.4. Tratamiento de efluentes;
 - 16.5.5. Consumos energéticos;
 - 16.5.6. Sistemas constructivos y de fundaciones;
 - 16.5.7. Tratamiento visual de las construcciones;
 - 16.5.8. Infraestructura urbana y de servicios;
 - 16.6) Definir el uso del territorio y llegar a una zonificación con características de manejo semejantes.
 - 16.7) Generar acuerdos entre los habitantes del territorio, que están viviendo en un área protegida urbana, garantizando su participación plena.
 - 16.8) Definir planes y modalidades de aprovechamiento recreativo y turístico del área".
- Art. 17°) **PLAN PARTICULARIZADO:** Fundamentándose en los resultados del Plan de Manejo, el Departamento Ejecutivo elaborará un Plan Particularizado que definirá aspectos normativos para el área, los que serán integrados a la normativa vigente.
- Art. 18°) **COMISIÓN MIXTA:** Tanto para el cumplimiento de los objetivos del artículo 15°, como para el cumplimiento de los artículos 16° y 17°, y a los fines de la gestión y éxito del Plan de Manejo se crea una Comisión Mixta.
- 1) Composición: Tres vecinos, residentes en el Área de la Reserva Natural



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Urbana, uno de los cuales será miembro de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal Llao Llao. Tres representantes del Poder Ejecutivo Municipal de las áreas de Medio Ambiente, Turismo y de la Delegación Municipal Lago Moreno. Un Concejal, miembro de la Comisión de Obras y Planeamiento del Concejo Municipal. Un representante del Departamento Provincial de Aguas (DPA). Un representante de la Dirección Provincial de Bosques. Tanto los vecinos como los representantes del Estado nombrarán un suplente. Dicha Comisión elaborará su reglamento interno de funcionamiento y podrá contar con la colaboración de instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

2) Convocatoria: La Comisión mixta será convocada obligatoriamente y como mínimo dos veces por mes.

3) Comunicación: La Comisión Mixta enviará, la primera quincena de diciembre de cada año, un informe de gestión anual que contendrá copia de las Actas de reunión de la Comisión Mixta y todo tema que considere de interés, para su archivo en la Biblioteca del Concejo Municipal.

Art. 19º) **SUSPENSIÓN:** Se suspende en el área especificada en el artículo 14º a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta la aprobación del Plan de Manejo, todo nuevo fraccionamiento y/o subdivisión de parcelas, toda actividad, acción, uso de la tierra, construcción o instalación de dispositivos. Para la autorización de construcciones se atenderán solamente aquellas relacionadas con el uso de vivienda individual permanente.

CAPÍTULO IV **CREACIÓN RESERVA NATURAL URBANA "LAS CARTAS"**

Art. 20º) **CREACIÓN:** Se crea la Reserva Natural Urbana "Las Cartas" en toda el área identificada con las siguientes nomenclaturas catastrales y de acuerdo con los planos que figuran como anexo 3 de la presente:

Pertenecientes en todos los casos al lote agrícola 83

Se afectan las Parcelas 19-1-G-300 -01, 19-1-G-300-02, 19-1-G-300-03, 19-1-G-300-04, 19-1-G-300-05.

19-1-G-301-01, 19-1-G-301-02, 19-1-G-301-03, 19-1-G-301-04, 19-1-G-301-05A, 19-1-G-301-06, 19-1-G-301-07.

19-1-G-310-01, 19-1-G-310-02, 19-1-G-310-03, 19-1-G-310-04, 19-1-G-310-05, 19-1-G-310-06, 19-1-G-310-07, 19-1-G-310-08, 19-1-G-310-09, 19-1-G-310-10, 19-1-G-310-11.

19-1-G-311-01, 19-1-G-311-02A-F01, 19-1-G-311-02A-F02, 19-1-G-311-03, 19-1-G-311-04, 19-1-G-311-05, 19-1-G-311-06.

19-1-G-312-01, 19-1-G-312-02, 19-1-G-312-03, 19-1-G-312-04, 19-1-G-312-05, 19-1-G-312-06, 19-1-G-312-07, 19-1-G-312-08, 19-1-G-312-09, 19-1-G-312-10, 19-1-G-312-11, 19-1-G-312-12, 19-1-G-312-13, 19-1-G-312-14, 19-1-G-312-15, 19-1-G-312-16, 19-1-G-312-17, 19-1-G-312-18, 19-1-G-312-19, 19-



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



1-G-312-20, 19-1-G-312-21, 19-1-G-312-22, 19-1-G-312-23, 19-1-G-312-24,
19-1-G-312-25.

19-1-G-320-01, 19-1-G-320-02, 19-1-G-320-03, 19-1-G-320-04, 19-1-G-320-05,
19-1-G-320-06, 19-1-G-320-07, 19-1-G-320-08, 19-1-G-320-09.

19-1-G-321-01, 19-1-G-321-02, 19-1-G-321-03, 19-1-G-321-04, 19-1-G-321-05,
19-1-G-321-06, 19-1-G-321-07, 19-1-G-321-08A, 19-1-G-321-09, 19-1-G-321-10,
19-1-G-321-11, 19-1-G-321-12, 19-1-G-321-13, 19-1-G-321-14, 19-1-G-321-15A,
19-1-G-321-16A, 19-1-G-321-17A, 19-1-G-321-18, 19-1-G-321-19, 19-1-G-321-20,
19-1-G-321-21, 19-1-G-321-22, 19-1-G-321-23, 19-1-G-321-25.

19-1-G-322-01, 19-1-G-322-02, 19-1-G-322-03, 19-1-G-322-04, 19-1-G-322-05,
19-1-G-322-06, 19-1-G-322-07, 19-1-G-322-08, 19-1-G-322-09A, 19-1-G-322-10.

19-1-G-330-01, 19-1-G-330-02A-F01, 19-1-G-330-02A-F02, 19-1-G-330-03A,
19-1-G-330-05, 19-1-G-330-06, 19-1-G-330-07, 19-1-G-330-08, 19-1-G-330-09.

19-1-G-331-01, 19-1-G-331-02A, 19-1-G-331-03, 19-1-G-331-04, 19-1-G-331-05,
19-1-G-331-06, 19-1-G-331-07, 19-1-G-331-08, 19-1-G-331-09, 19-1-G-331-10,
19-1-G-331-11, 19-1-G-331-12, 19-1-G-331-13, 19-1-G-331-14, 19-1-G-331-15,
19-1-G-331-16, 19-1-G-331-17.

19-1-G-332-01, 19-1-G-332-02, 19-1-G-332-03, 19-1-G-332-04, 19-1-G-332-05,
19-1-G-332-06, 19-1-G-332-07, 19-1-G-332-08.

19-1-G-340-01, 19-1-G-340-02, 19-1-G-340-03, 19-1-G-340-04, 19-1-G-340-05,
19-1-G-340-06, 19-1-G-340-07, 19-1-G-340-08, 19-1-G-340-09, 19-1-G-340-10,
19-1-G-340-11, 19-1-G-340-12, 19-1-G-340-13, 19-1-G-340-14, 19-1-G-340-15,
19-1-G-340-16.

19-1-G-350-01, 19-1-G-350-02, 19-1-G-350-03, 19-1-G-350-04, 19-1-G-350-05,
19-1-G-350-06, 19-1-G-350-07, 19-1-G-350-08, 19-1-G-350-09.

19-1-G-351-01, 19-1-G-351-02, 19-1-G-351-03, 19-1-G-351-04, 19-1-G-351-05,
19-1-G-351-06, 19-1-G-351-07, 19-1-G-351-08, 19-1-G-351-09, 19-1-G-351-10,
19-1-G-351-11, 19-1-G-351-12, 19-1-G-351-13.

19-1-G-352-01, 19-1-G-352-02, 19-1-G-352-03, 19-1-G-352-04, 19-1-G-352-05,
19-1-G-352-06, 19-1-G-352-07.

19-1-G-360-01, 19-1-G-360-02, 19-1-G-360-03, 19-1-G-360-04, 19-1-G-360-05,
19-1-G-360-06, 19-1-G-360-07, 19-1-G-360-08, 19-1-G-360-09.

19-1-G-361-01, 19-1-G-361-02, 19-1-G-361-03, 19-1-G-361-04, 19-1-G-361-05,
19-1-G-361-06, 19-1-G-361-07, 19-1-G-361-08, 19-1-G-361-09.

19-1-G-362-01, 19-1-G-362-02, 19-1-G-362-03, 19-1-G-362-04, 19-1-G-362-05A,
19-1-G-362-06, 19-1-G-362-07, 19-1-G-362-08, 19-1-G-362-09, 19-1-G-



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



362-10, 19-1-G-362-11, 19-1-G-362-12, 19-1-G-362-13, 19-1-G-362-14, 19-1-G-362-15, 19-1-G-362-16, 19-1-G-362-17, 19-1-G-362-18, 19-1-G-362-19, 19-1-G-362-20, 19-1-G-362-21, 19-1-G-362-22, 19-1-G-362-23, 19-1-G-362-24, 19-1-G-362-25, 19-1-G-362-26, 19-1-G-362-27, 19-1-G-362-28.

19-1-G-370-01, 19-1-G-370-02, 19-1-G-370-03.

19-1-G-002-01, 19-1-G-002-02A, 19-1-G-002-03, 19-1-G-002-04, 19-1-G-002-05, 19-1-G-002-06A-F001, 19-1-G-002-06A-F002, 19-1-G-002-06A-F003, 19-1-G-002-06A-F004, 19-1-G-002-06A-F005, 19-1-G-002-07, 19-1-G-002-08, 19-1-G-002-09.

19-1-G-022-02, 19-1-G-022-03.

19-1-G-023-01, 19-1-G-023-02, 19-1-G-023-03, 19-1-G-023-04.

19-1-G-032-01, 19-1-G-032-02, 19-1-G-032-03, 19-1-G-032-04, 19-1-G-032-05.

19-1-G-034-01, 19-1-G-034-02, 19-1-G-034-03.

19-1-G-036-01.

Art. 21º) **OBJETIVOS:** Se procurarán los siguientes objetivos para el área señalada en el artículo 20º:

a) Contribuir a la protección de los ambientes naturales y de los valores culturales, históricos y escénicos intrínsecos del área para su conservación y disfrute por pobladores y turistas.

b) Promover la interacción armónica entre hombre y naturaleza, proponiendo usos de la tierra, preservación de patrimonio cultural, construcciones, destinos y actividades acordes con el carácter de Área Natural Protegida categoría V (paisaje protegido), según Ley Provincial 2669, evaluando impactos ambientales a corto y largo plazo.

c) Fortalecer la relación de convivencia entre los habitantes y turistas con el paisaje protegido, para mantener la integridad de los valores estéticos, históricos, culturales y ecológicos y la biodiversidad del área.

d) Mantener la calidad y cantidad de los recursos hídricos del área, para respetar la capacidad productiva inherente que cubra tanto las necesidades de la comunidad local como el hábitat para las especies nativas.

e) Identificar y proteger los bosques y humedales del área para salvaguardar la calidad del agua y del suelo, evitar la fragmentación del hábitat de flora y fauna nativa y satisfacer las necesidades de recreación y contemplación de sus habitantes y turistas.

f) Propender a la sensibilización de los vecinos y turistas que visiten y recorran el lugar a través de mecanismos de información, divulgación y toda otra actividad que enriquezca el conocimiento y el aprecio del paisaje protegido en sus aspectos: histórico, cultural, paisajístico y natural.

g) Determinar los recorridos y formas de aprovechamiento turístico que se le dará al recurso que se preserva, buscando que se constituya en una atracción recreativa y turística más de la ciudad.

h) Fomentar la implantación de especies autóctonas, evitar la suplantación de las mismas y propender a la restauración de áreas degradadas para



colaborar con la protección de las masas boscosas nativas y sus componentes originales.

- Art. 22º) Relevamiento Territorial: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará en el plazo que no supere el día 30 de octubre de 2014 un relevamiento territorial del sector caracterizándolo desde el punto de vista del ambiente natural, social, cultural, económico y del medio construido, a través del cual determinará: Las denominaciones catastrales de los terrenos a destinar a la Reserva Urbana “Las Cartas”. El mapa definitivo del área. Las áreas con características comunes las que serán tenidas en cuenta en el Plan de Manejo para la determinación de los usos”. (TEXTO SEGÚN ORDENANZA - 2394-CM-2013)
- Art. 23º) *Plan de Manejo: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará en el plazo que finiquita el 30 de octubre de 2014, un Plan de Manejo de Gestión Asociada para la Reserva Natural Urbana “Las Cartas” que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, sin perjuicio de los objetivos establecidos en el artículo 21º. El Plan de Manejo se centralizará en: 23.1) Conocer, describir y ponderar (cualitativamente) las características físicas (variable naturales y variables urbanas), culturales, históricas y socio-económicas del área de la Reserva Natural Urbana “Las Cartas”. 23.2) Conocer la realidad actual del estado físico y socio-económico, estableciendo una línea de base ponderada cuantitativa y cualitativamente de la situación actual, en relación a: 23.2.1. Potencialidades productivas y oportunidades de desarrollo (fortalezas y oportunidades). 23.2.2. Carencias actuales y procesos de deterioro que en el área se presentan actualmente y amenazas (debilidades y amenazas). 23.3) Prever racionalmente los fenómenos que puedan deteriorar el área. 23.4) Definir claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las medidas que establezca el propio Plan de Manejo. 23.5) Definir las estrategias, las técnicas apropiadas y su modo de empleo para aplicar al área de Reserva Natural Urbana, incluyendo definiciones en cuanto a: 23.5.1. Tratamiento y reconversión de áreas degradadas. 23.5.2. Manejo de recursos: agua, suelo, aire. 23.5.3. Manejo de vegetación y bosques. 23.5.4. Tratamiento de efluentes. 23.5.5. Consumos energéticos. 23.5.6. Sistemas constructivos y de fundaciones. 23.5.7. Tratamiento visual de las construcciones. 23.5.8. Infraestructura urbana y de servicios. 23.5.9. Preservación del contenido histórico y cultural del área. 23.6) Definir el uso del territorio y llegar a una zonificación con características de manejo semejantes. 23.7) Generar acuerdos entre los habitantes del territorio, que están viviendo en un área protegida urbana, garantizando su participación plena. 23.8) Definir planes y modalidades de aprovechamiento recreativo y turístico del área”* (TEXTO SEGÚN ORDENANZA - 2394-CM-2013)
- Art. 24º) PLAN PARTICULARIZADO: Fundamentándose en los resultados del Plan de Manejo, el Departamento Ejecutivo elaborará un Plan Particularizado que definirá aspectos normativos para el área, los que serán integrados a la normativa vigente.
- Art. 25º) COMISIÓN MIXTA: Tanto para el cumplimiento de los objetivos del artículo 21º, como para el cumplimiento de los artículos 22º, 23º y 24º, y a los fines de la gestión y éxito del Plan de Manejo, se crea una Comisión Mixta que estará compuesta de la siguiente forma:
- Dos (2) vecinos residentes en el área de la Reserva Natural Urbana “Las Cartas”.
 - Un (1) vecino perteneciente a la Comisión Directiva de la Junta Vecinal



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Colonia Suiza.

- Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Municipal de las áreas de Medio Ambiente, Turismo y Delegación Municipal Lago Moreno.
- Un (1) representante del Concejo Municipal.

Dicha Comisión elaborará su reglamento interno de funcionamiento y podrá contar con la colaboración de instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

- Convocatoria:

La Comisión mixta será convocada obligatoriamente y como mínimo dos veces por mes.

- Comunicación:

La Comisión Mixta enviará, la primera quincena de diciembre de cada año, un informe de gestión anual que contendrá copia de las actas de reunión de la Comisión Mixta y todo tema que considere de interés, para su archivo en la Biblioteca del Concejo Municipal.

Art. 26°) **SUSPENSIÓN:** Se suspende en el área especificada en el artículo 20° a partir de la promulgación de la Ordenanza 2246-CM-11 (19/12/11) y hasta la aprobación del Plan de Manejo, todo nuevo fraccionamiento y/o subdivisión de parcelas, toda actividad, acción, uso de la tierra, construcción o instalación de dispositivos. Para la autorización de construcciones se atenderán solamente aquellas relacionadas con el uso de vivienda individual permanente.

CAPÍTULO V

CREA LA RESERVA NATURAL URBANA BOSQUE DE LA ERMITA

Art. 27°) Se crea la Reserva Natural Urbana Bosque de la Ermita, con carácter de Área Natural Protegida categoría V (paisaje protegido) según Ley Provincial 2669, Decreto 1257/93, en toda el área comprendida por las parcelas identificadas con las siguientes nomenclaturas catastrales: 19-1-P-701 y 19-1-P-702.

Art. 28°) Se determinan los siguientes objetivos para la reserva natural Urbana Bosque de la Ermita:

- a) Contribuir a la protección de los ambientes naturales y de los valores escénicos intrínsecos del área para su conservación y disfrute por pobladores y turistas;
- b) Promover la interacción armónica entre hombre y naturaleza, promoviendo usos de la tierra, construcciones, destinos y actividades acordes con el carácter de Área Natural Protegida categoría V (paisaje protegido), según Ley Provincial 2669, Decreto 1257/93, evaluando impactos ambientales a corto y largo plazo;
- c) Fortalecer la relación de convivencia entre los habitantes y turistas con el paisaje protegido, para mantener la integridad de los valores estéticos, culturales y ecológicos y la biodiversidad del área;
- d) Identificar y proteger los bosques del área -especialmente los relictos más antiguos- para salvaguardar la calidad del agua y del suelo, evitar la fragmentación del hábitat de flora y fauna nativa y satisfacer las necesidades de recreación y contemplación de sus habitantes y turistas;



- e) Propender a la sensibilización de los vecinos y turistas que visiten y recorran el lugar a través de mecanismos de información, divulgación y toda otra actividad que enriquezca el conocimiento y el aprecio del paisaje protegido;
- f) Determinar los recorridos y formas de aprovechamiento turístico que se le dará al recurso que se preserva, buscando que se constituya en una atracción recreativa y turística más de la ciudad;
- g) Fomentar la implantación de especies autóctonas, evitar la suplantación de las mismas y propender a la restauración de áreas degradadas para colaborar con la protección de las masas boscosas nativas y sus componentes originales.

Art. 29º) **PLAN DE MANEJO:** *El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará en plazo que finiquita el 30 de octubre de 2014, un Plan de Manejo de Gestión Asociada para la Reserva Natural Urbana que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28º de la presente. El Plan de Manejo se centralizará en: a) Acciones, recomendaciones e iniciativas que guíen el cambio y el crecimiento del área designada Reserva Natural Urbana, de manera que se preserve y fomente la conservación del hábitat natural y se realcen los valores naturales y culturales que sustentan la designación del área como paisaje protegido; b) Los puntos de vista, conocimientos e intereses de los distintos actores vinculados a los recursos existentes en ella, garantizando la participación plena de sus miembros; c) Planes y modalidades de aprovechamiento recreativo y turístico del área; d) Las zonificaciones y normativas definidas en el Código Urbano 1995 en lo concerniente a las características y objetivos urbanístico-ambientales para el área, que se detallan en el Anexo 4 que integra y forma parte de la presente –*
TEXTO SEGÚN ORDENANZA - 2394-CM-2013

Art. 30º) **PLAN PARTICULARIZADO:** Fundamentándose en los resultados del Plan de Manejo, el Departamento Ejecutivo elaborará un Plan Particularizado que definirá aspectos normativos para el área, los que serán integrados a la normativa vigente.

Art. 31º) **COMISIÓN MIXTA:** Se crea una Comisión Mixta para dar cumplimiento a los objetivos de la presente, y a los fines de la gestión y éxito del Plan de Manejo, cuya composición será: dos (2) vecinos representantes de la Reserva Natural Urbana, que habiten a no más de 100 metros del perímetro externo de la misma; un (1) representante de la Junta vecinal; tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Municipal de las áreas de Medio Ambiente, Turismo y Delegación Municipal Lago Moreno; un (1) representante del Concejo Municipal y un (1) representante de las asociaciones ambientales, que quieran participar como asesores técnicos, con voz y voto. Dicha Comisión elaborará su reglamento interno de funcionamiento y podrá contar con la colaboración de instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Art. 32º) Se suspende en el área especificada en el artículo 27º a partir de la promulgación de la Ordenanza 2082-CM-10 (04/11/10) y hasta la aprobación del Plan de Manejo, todo nuevo fraccionamiento y/o subdivisión de parcelas, toda actividad, acción, uso de la tierra, construcción o instalación de dispositivos; a excepción de las obras de infraestructuras de los tanques de agua, conforme Ordenanzas 270-CM-93 y 1652-CM-06, que deban ser modificados, acorde a la necesidad de la población actual

“CAPÍTULO VI

CREA LA RESERVA NATURAL URBANA ISLA DESEMBOCADURA ARROYO CASA DE PIEDRA



Capítulo incorporado por art- 1º Ordenanza 2320-CM-12.

- Art. 33º) Se crea la Reserva Natural Urbana (RNU) denominada "Isla de la Desembocadura del Arroyo Casa de Piedra" con carácter de Área Natural Protegida categoría V (paisaje protegido) según Ley Provincial 2669, Decreto 1257/93.
- Art. 34º) La RNU comprende el área situada en la desembocadura del Arroyo Casa de Piedra limitada en la margen Sur, por las parcelas propiedad del Ejército Argentino, acompañando el brazo Sur del arroyo mencionado y al Norte, los barrios y asentamientos, acompañando el brazo Norte del arroyo mencionado, incluida la isla que se ubica entre dichos brazos, que consta de una superficie aproximada de 10 has, según surja del Plano de Mensura.
La margen Norte queda delimitada de la siguiente manera: Desde la calle De la Ribera, aguas arriba hasta la altura de la calle De la Neblina del Barrio Parque Lago Moreno, continuando por esta hasta encontrar la calle Ceibo, continuando por la calle De la Tempestad del Barrio Coovibar de nuestra ciudad. El polígono se cierra con los límites de las parcelas de la margen Norte del Arroyo, hasta encontrar la margen Sur aguas arriba de los terrenos propiedad del Ejército según croquis que como Anexo V se aprueba y forma parte de la presente. (no encuentro el anexo V)
- Art. 35º) El Departamento Ejecutivo elaborará, a través de la Dirección de Áreas Protegidas junto con la Subsecretaría de Medio Ambiente o quienes las reemplacen en funciones, un Plan de Manejo para el área mencionada; para ello podrán solicitar la colaboración de los profesionales del Centro Regional Universitario Bariloche Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro. Dicho plan deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.
- Art. 36º) La Dirección de Catastro de la Municipalidad tendrá a su cargo la mensura y el amojonamiento de la determinada isla, en el plazo de hasta tres (3) meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.
- Art. 37º) Fundamentándose en los resultados del Plan de Manejo, el Departamento Ejecutivo elaborará un Plan Particularizado que definirá aspectos normativos para el área, los que serán integrados a la normativa vigente".